

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL
12 DE OCTUBRE DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 12 de octubre de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 2 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Vigésima Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

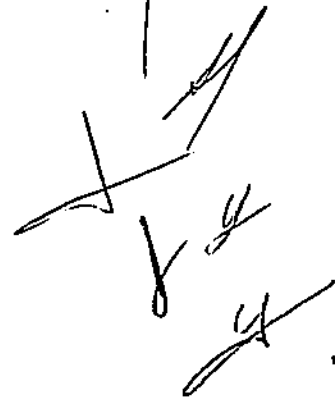
Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Lic. Ana Victoria Yáñez González, Jefe de Área de Área "B" de Proyectos e Ingeniería; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos y el Lic. Josué Villa Ramírez, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución del folio 0908500028418
3. Análisis y resolución del folio 0908500028518
4. Análisis y resolución del folio 0908500028318
5. Acuerdos



1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500028418.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500028418, se presentaba el resolutivo CT-039-2018, mediante el cual se proponía que el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, primero y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales del ex empleado de referencia consistentes en domicilio, número de seguridad social, RFC, CURP y SUMAS; por ser información cuya difusión no contribuía a la rendición de cuentas y, por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ponía a disposición del solicitante la versión pública de la información solicitada en términos de la parte considerativa de la resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Sobre el particular, la Lic. Liliana Díaz Castañeda señaló que por parte del jurídico solicitaba que el área responsable de haber entregado la información verificara el testado de la información, porque había diversas observaciones, ejemplificando que en la carta renuncia de ambos ex funcionarios, estaba la leyenda de que se eliminaba el domicilio particular, conceptos de percepción y deducciones personales, pero el documento no contenía tales datos. \$

Preciso que en dicho documento, únicamente se testó el RFC, por lo tanto, la leyenda que refería al testado, solo debía indicar ese dato.

El Act. Agustín Díaz Fierros indicó que por parte del Órgano Interno de Control, los comentarios se habían hecho llegar previamente a la titular del área de transparencia, a efecto de que se verificaran algunos datos, mismos que le informaron habían sido atendidos. R.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500028518.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. A.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presentaba el resolutive CT-040-2018, mediante el cual se proponía que el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, primero y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales de la ex empleada de referencia, consistentes en domicilio, número de seguridad social, RFC, CURP y SUMAS, por ser información cuya difusión no contribuía a la rendición de cuentas y, por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ponía a disposición del solicitante la versión pública de la información solicitada en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

La Lic. Lilitana Díaz Castañeda señaló que se tenían las mismas apreciaciones que en el punto que antecedió, por lo tanto, solicitaba que el área encargada de la información atendiera las observaciones para los dos asuntos.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500028318.

La Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presenta el resolutive CT-041-2018, mediante el cual se proponía que el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 116, primer, segundo y último párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales y bancarios contenidos en el contrato de prestación de servicios de fecha 14 de febrero de 1997, formalizado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y The Mitre Corporation, proporcionado por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser información cuya difusión no contribuía a la rendición de cuentas y por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se entregaba la versión pública del contrato referido en términos de la parte considerativa de la resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

El Act. Agustín Díaz Fierros indicó que por parte del Órgano Interno de Control, los comentarios se habían hecho llegar previamente a la titular del área de transparencia, a efecto de que se verificara determinada información, mismos que le informaron habían sido atendidos; no obstante, señaló que había un comentario adicional, por lo cual, cedía la palabra al licenciado José Luis Ventura Mejía.

En uso de la palabra, el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que su comentario únicamente versaba en relación a la documentación que se relacionaba con la solicitud de información, por ello, preguntó a la representante del área responsable, si esa información contenía alguna parte que debiera clasificarse como reservada, en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, debido a que observaba que se

estaba entregando la información pero había algunas partes donde se mencionaba que el objeto son los trabajos que se realizarían, cuya vigencia era hasta el año 2020, en relación a pistas y demás de aeropuertos.

En respuesta, la Lic. Ana Victoria Yáñez González respondió que no, que el área se encargó de revisar junto con el Ingeniero Jorge Nevares Jacobo la documentación, precisando que el contrato era de 1997 y formaba parte del acervo del expediente del Nuevo Aeropuerto, pero lo único que identificaron fueron datos confidenciales dentro del contrato referentes a datos bancarios de The Mitre Corporation, y en el caso de los anexos, los domicilios de los asociados.

El Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que siendo así estaba de acuerdo con la propuesta de resolución.

En relación, la Presidenta del Comité expresó que el contrato estaba hasta el año 2020, porque era el proyecto inicial del Nuevo Aeropuerto; sin embargo, como se movió de área y se movió de proyecto, entonces ya no sería funcional hasta el 2020; señalando que sí se hizo, pero no es exactamente el mismo proyecto y lo mismo que se hizo para el Nuevo Aeropuerto ni los terrenos son exactamente los mismos.

Sobre el particular, el Lic. José Luis Ventura Mejía preguntó que si serían parte del proceso deliberativo que se lleva en relación con el Nuevo Aeropuerto actualmente; en respuesta la Lic. Ana Victoria Yáñez González señaló que el documento formaba parte de los primeros antecedentes, ya que hasta el año 2008 fue cuando el Ingeniero Jorge Nevares Jacobo inició el proyecto, sin embargo con base en otra información y otros estudios.

Por lo tanto, el documento en cita se conservaba como parte del expediente del Nuevo Aeropuerto, de la documentación que en su momento manejaron otros funcionarios en el Organismo.

En relación, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel preguntó si tomando en cuenta que precisamente formaba parte del antecedente de la construcción del Nuevo Aeropuerto, no obraba dentro del Acta de Entrega-Recepción que Aeropuertos y Servicios Auxiliares hizo a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

En respuesta, la Lic. Ana Victoria Yáñez González expresó que no, destacando que por la misma razón, lo que el Organismo entregó a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en enero de 2015, corresponde al acervo documental de 2008 hasta lo que se tuvo en 2015, es así que las actas que entregaron a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México se dividieron todos los contratos, más otros estudios que se tenían dentro del acervo que eran de 2008, destacando que eso correspondía al expediente del Nuevo Aeropuerto que se transfirió a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Asimismo, señaló que en el proceso de búsqueda, encontraron el contrato que solicitaba el particular; sin embargo, al no haberlo entregado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y ser responsabilidad de ASA, porque fue quien lo formalizó, es que el área tenía que entregar la información.

Agregó a manera de ejemplo, que también tenían una serie de criterios respecto a la información que se entregó a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México; mismos que ya estaban concertados con el INAI, es decir, que todo lo que se había entregado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México con estatus de «concluido», que ASA hubiera cerrado

R

B

R

respecto a contratos, finiquitos y demás, sí se podía entregar por conducto de ASA, por qué, si bien es cierto se había entregado, el Organismo conservaba una copia de ello.

Detallando que la información que se entregó a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México con estatus de «en proceso», se realizaron mediante la figura de cesión de derechos y obligaciones, por lo cual, respecto a esos contratos, no se podía entregar información, debido a que dentro del convenio de cesión de derechos se había establecido que pasaba a ser propiedad de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y que ellos atenderían, cualquier solicitud de información que se derivara de esos contratos.

Aclarado el punto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel señaló que tenía otra duda, referente a que la solicitud de información refería un número de contrato determinado pero de la carpeta entregada para la sesión no se desprendía si el convenio con The Mitre Corporation tuviera ese número.

En respuesta, la Lic. Ana Victoria Yáñez González aclaró que al realizar la búsqueda de la información identificaron que como tal el contrato no contiene el número de referencia que señalaba el particular en su solicitud de información, sin embargo, el entregable del contrato tiene todos los datos que menciona el particular en su solicitud de información, precisando que si lo quería el Colegiado podía compartir una copia de la portada del entregable de The Mitre Corporation denominado «El futuro aeroportuario de la Ciudad de México. Estudios de factibilidad técnica», mediante el cual se advertía que correspondía a lo que el particular incluía en su solicitud.

Asimismo, señaló que en la parte de la portada se encontraba un número de contrato, precisando que ese número de contrato es referencia de The Mitre Corporation y no de ASA.

En consecuencia, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel indicó que con la explicación brindaba existía identidad entre la solicitud de información y la información que se entregaba.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

5. ACUERDOS

ACUERDO CT-EXT-12102018-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500028418	CT-039-2018	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, primero y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA, la clasificación como

		CONFIDENCIAL, de los datos personales del ex empleado de referencia consistentes en: Domicilio, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y SUMAS, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a disposición del solicitante la versión pública de la información solicitada en términos de la parte considerativa de la presente resolución.
0908500028518	CT-040-2018	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, primero y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales de la ex empleada de referencia consistentes en: Domicilio, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y SUMAS, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo tanto, atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a disposición del solicitante la versión pública de la información solicitada en términos de la parte considerativa de la presente resolución.
0908500028318	CT-041-2018	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, primero, segundo y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales y bancarios contenidos en el Contrato de prestación de servicios de fecha 14 de febrero de 1997, formalizado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y The Mitre Corporation, proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser información cuya

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

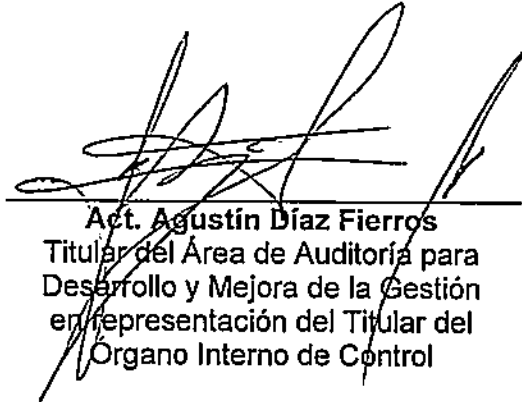
		<p>difusión no contribuye a la rendición de cuentas, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, se procede a entregar la versión pública del Contrato referido.</p>
--	--	---

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión a las 11:56 horas del 12 de octubre de 2018.


FIRMAS:



Lic. Sylvia Neuman Samuel
 Coordinadora de Planeación y
 Comunicación Corporativa y Titular de la
 Unidad de Transparencia
 Presidenta del Comité



Act. Agustín Díaz Fierros
 Titular del Área de Auditoría para
 Desarrollo y Mejora de la Gestión
 en representación del Titular del
 Órgano Interno de Control



Lic. José Luis Ventura Mejía
 Jefe de Área de Asesoría y Prevención en
 representación del Titular del Órgano
 Interno de Control



Lic. Juan Martín Ríos González
 Encargado de la Coordinación de
 Archivos

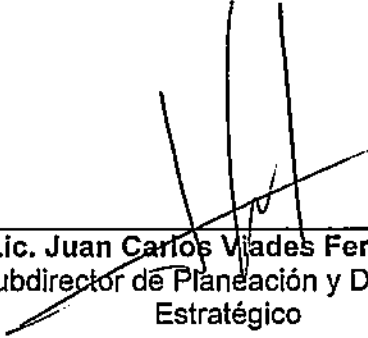
R



Lic. Liliana Díaz Castañeda
 Secretaria Técnica del Comité de
 Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

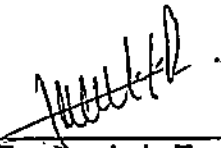
INVITADOS:



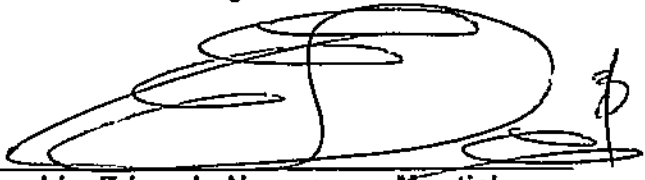
Lic. Juan Carlos Vides Fernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico



Lic. Ana Victoria Yáñez González
Jefe de Área de Área "B" de Proyectos e
Ingeniería



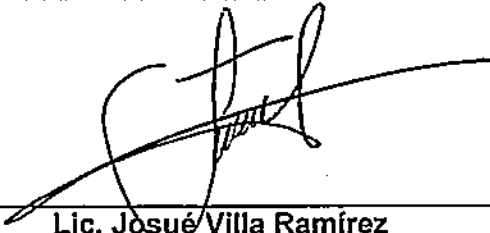
Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de
Registro y Control de Laudos

R-

S



Lic. Josué Villa Ramírez
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 12 de octubre de 2018 (08/08).

